No. 3710
SECCIÓN: NEGOCIO
TÍTULO: SERVICIO DE ALIMENTOS: CARGOS DE COMIDA DE CAFETERÍA Y COBRO DE DEUDAS

ADOPTADO: 19/09/17
READOPTADO: 18/06/19;17/03/20;18/03/25
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

El distrito se asegurará de que, en la operación del programa de servicio de alimentos, ningún estudiante, miembro del personal u otro individuo sea discriminado por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad.

Los estudiantes y los empleados del distrito pueden comprar los alimentos vendidos por la escuela, pero solo para consumo en las instalaciones de la escuela. El precio cobrado a los estudiantes será establecido anualmente por el distrito de conformidad con las leyes estatales y federales.

Los precios de los alimentos deberán generar ingresos suficientes para cubrir el costo de dichos artículos. La comida se define como una comida o bebida, que no sea una comida o merienda reembolsable que se vende en la escuela y se compra con fondos de la cuenta de nutrición infantil. Los alimentos incluyen, entre otros, comidas para adultos y artículos a la carta. Todos los ingresos por la venta de alimentos se acumularán en la cuenta del programa de nutrición infantil.

La operación y supervisión del programa de servicio de alimentos será responsabilidad de:

a. Superintendente
b. Gerente de negocios
c. Director de Servicios de Alimentos
d. supervisora de cafeteria

El individuo responsable de la operación y supervisión del programa de servicio de alimentos deberá presentar a la Junta cada mes para su aprobación, un estado de recibos y gastos de los fondos de la cafetería.

Las cafeterías serán operadas sin fines de lucro. Una revisión periódica de las cuentas de la cafetería será hecha por:

a. Superintendente
b. Gerente de negocios
c. Auditor

La persona responsable de la operación y supervisión del programa de servicio de alimentos deberá asegurarse de que las comidas escolares cumplan con los estándares requeridos por el Programa de Desayuno Escolar, el Programa Nacional de Almuerzo Escolar y el Programa Especial de Leche.

El Superintendente o su designado deberá cumplir con los requisitos estatales

y federales para realizar inspecciones de salud y seguridad en la cafetería y garantizar la participación de los empleados en los servicios de inspección y programas de capacitación apropiados.

El Superintendente o su designado desarrollará y difundirá los reglamentos administrativos para implementar esta política.

El Superintendente o la persona designada deberá notificar anualmente a los estudiantes, padres/tutores y empleados sobre el contenido de esta política y los reglamentos administrativos aplicables. La notificación deberá incluir información relacionada con la no discriminación.

Para reforzar el compromiso del distrito con la nutrición y el bienestar de los estudiantes, los alimentos que se sirven en las cafeterías escolares deberán:

a. Ser cuidadosamente seleccionados para contribuir al bienestar nutricional y la salud de los estudiantes.
b. Cumplir con los estándares de nutrición especificados en leyes y reglamentos y aprobados por la Junta.
c. Prepárese con métodos que retengan la calidad nutritiva, atraigan a los estudiantes y fomenten hábitos alimenticios saludables para toda la vida.
d. Ser servido en cantidades apropiadas para la edad, a precios razonables.

El distrito utilizará los alimentos del USDA para los menús escolares disponibles en los programas de alimentos del USDA para la nutrición infantil.

Todos los fondos derivados de las operaciones, el mantenimiento o el patrocinio del programa de servicio de alimentos se depositarán en el fondo de la cafetería por separado, de la misma manera que otros fondos del distrito. Dichos fondos se gastarán de la manera aprobada y dirigida por la Junta, pero ninguna cantidad se transferirá del fondo de la cafetería a ninguna otra cuenta o fondo; sin embargo, los anticipos del distrito al programa de servicio de alimentos pueden devolverse al fondo general del distrito de cualquier excedente que resulte de su operación.

Las cuentas de excedentes se utilizarán únicamente para el mejoramiento y mantenimiento de la cafetería.

Obtención

La adquisición de bienes o servicios para el programa de servicio de alimentos deberá cumplir con los requisitos de la ley, los reglamentos y las políticas y procedimientos de la Junta aplicables.

Comidas gratis o a precio reducido y leche gratis

El distrito proporcionará comidas gratis oa precio reducido y/o leche gratis a los estudiantes de acuerdo con los términos y condiciones del Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa Especial de Leche.

Alojamiento de estudiantes con necesidades dietéticas especiales

El distrito hará el servicio de alimentos adecuado y/o las adaptaciones de comidas para los estudiantes con necesidades dietéticas especiales de acuerdo con la ley, los reglamentos y la política de la Junta aplicables.

Inspecciones escolares de seguridad alimentaria

El distrito obtendrá dos (2) inspecciones de seguridad por año de acuerdo con las leyes y reglamentos locales, estatales y federales.

El distrito publicará el informe de inspección más reciente y entregará una copia del informe a los miembros del público, previa solicitud.

Programa de Seguridad Alimentaria Escolar
El distrito deberá cumplir con los requisitos federales al desarrollar un programa de seguridad alimentaria que permita a las escuelas del distrito tomar medidas sistemáticas para prevenir o minimizar el riesgo de enfermedades transmitidas por los alimentos entre los estudiantes.

El distrito deberá mantener estándares adecuados de sanidad y salud en el almacenamiento, la preparación y el servicio de alimentos, de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y locales aplicables y los requisitos federales de seguridad alimentaria.

Normas profesionales para el personal del servicio de alimentos

El distrito deberá cumplir con los estándares profesionales para el personal de servicio de alimentos escolares que administra y opera los Programas Nacionales de Almuerzo Escolar y Desayuno Escolar. Para los propósitos de esta política, los estándares profesionales incluyen estándares de contratación para nuevos directores de programas de servicio de alimentos y educación/capacitación continua anual para todas las personas involucradas en la operación y administración de los programas de comidas escolares. Dichos estándares profesionales se aplicarán tanto a los programas de servicio de alimentos operados por el distrito como a los programas de servicio de alimentos contratados.

Cargos y cuentas de comidas escolares

Para garantizar la operación efectiva del programa de servicio de alimentos del distrito, el distrito establece las siguientes pautas para el pago de las comidas escolares de los estudiantes:

a. El distrito asignará cuentas individuales a cada estudiante para la compra de comidas servidas en las cafeterías escolares, las cuales aseguran que la identidad de cada estudiante esté protegida.
b. El distrito notificará a los estudiantes y/o padres/tutores cuando la cuenta del estudiante alcance un saldo bajo.
c. El distrito notificará a los estudiantes y/o padres/tutores cuando la cuenta del estudiante alcance un saldo negativo. La notificación deberá incluir una descripción de las consecuencias por la falta de pago.
d. El distrito proporcionará a los estudiantes y/o padres/tutores información sobre opciones de pago y comidas gratuitas oa precio reducido y/o leche gratuita.
e. El distrito puede permitir que los estudiantes carguen una comida, imponer un límite a las comidas cargadas y/u ofrecer una comida reembolsable o alternativa cuando el estudiante olvida o pierde su dinero o cuando su cuenta no tiene fondos suficientes. Se harán las modificaciones apropiadas a una comida alternativa cuando así lo

requiera la necesidad dietética especial documentada del estudiante.

Esta política y cualquier procedimiento aplicable o reglamento administrativo con respecto a los cargos por comidas se comunicarán anualmente a los administradores escolares, al personal del servicio de alimentos de la escuela, a otro personal escolar apropiado y al personal de servicio de alimentos contratado.

El distrito proporcionará a los padres/tutores una copia escrita de esta política y cualquier procedimiento aplicable o reglamento administrativo al comienzo de cada año escolar, cuando un estudiante se inscriba en la escuela después del comienzo del año escolar y cuando se notifique a un padre/tutor. de un saldo negativo.

El distrito informará anualmente a los padres/tutores, estudiantes y personal sobre el contenido de esta política y cualquier procedimiento aplicable a través del sitio web del distrito, manuales para estudiantes, boletines, avisos publicados y/u otros métodos de comunicación eficientes.